República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Liceo Bolivariano Nacional "Pedro María Freites"

Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui

MANUAL DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA LICEO BOLIVARIANO NACIONAL "PEDRO MARÍA FREITES"

TÍTULO I

Disposiciones Fundamentales

Artículo 1.- Objeto y Finalidad.

El documento presentado a continuación constituye las Normas de Convivencia que regiran el funcionamiento del Liceo Bolivariano Nacional "Pedro María Freites", Ubicado en la ciudad de Puerto La Cruz, Municipio autónomo "Juan Antonio Sotillo", Entidad Federal Anzoátegui por el cual deben regirse todas las personas que integran esta institución; con la finalidad de garantizar el desarrollo de una Educación Integral e Integradora, basada en el Ideario Bolivariano, sustentada en los principios de Simòn Bolívar, Ezequiel Zamora y Simón Rodríguez; destacando la corresponsabilidad e interdependencia de los niveles y áreas donde los aprendizajesconstituyen experiencias significativas vinculadas a la realidad, facilitando transferencia de conocimientos, creatividad, participación, cooperación, responsabilidad, destrezas y situaciones de la vida cotidiana que constituyan a la formación de los alumnos y alumnas para el ejercicio de la democracia, el fomento de la cultura y el desarrollo del espíritu de solidaridad humana.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

El presente Manual de Convivencia se aplica a todas las personas que integran el Liceo Bolivariano Nacional "Pedro María Freites": alumnos, alumnas, padres, madres, representantes, personal obrero, administrativo, docente, directivo y aquellos que por alguna razón se encuentran en la sede de la institución o vinculados a ella.

Artículo 3.- Ideario Institucional

La Institución promueve el rescate de valores, la identidad cultural, la conciencia social solidaria y cooperativa y la responsabilidad cívica para la vida democrática y protagònica de los educandos. Colabora con el estudiante a identicarse con vivencias regionales y nacionales.

Artículo 4.- Legislación Aplicable

El Liceo Bolivariano Nacional "Pedro María Freites" se regirá por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, el Reglamento de Ejercicio de la Profesión Docente la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, Ley Aprobatoria de la Convencción sobre los Derechos del Niño y demás Disposiciones que dicten el Poder Ejecutivo Nacional o los rerstantes Poderes Públicos, el presente Manual de Convivencia, los Reglamentos Especiales y las demás Normas Generales de Convivencia que se establezcan en el Plantel.

Artículo 5.- Visión sobre los valores que tiene el Liceo Bolivariano Nacional "Pedro María Freites"

El Liceo Bolivariano Nacional "Pedro María Freites" es una institución que persigue formar a un estudiante con una preparación académica de excelencia, logrando un individuo crítico, analítico, constructivo, participativo y democrático, resaltando los Valores de Respeto a la vida y al ser humano así como la responsabilidad, solidaridad, cooperación, honestidad, justicia, amor, tolerancia, compañerismo, identidad (nacional e institucional) igualdad y libertad, para que en el futuro forme parte del Que Hacer productivo del país.

Artículo 6.- Misión del Liceo Bolivariano Nacional "Pedro María Freites"

El Liceo Bolivariano Nacional "Pedro María Freites" es una institución Educativa de carácter Nacional dedicada a la formación de adolescentes, educando mediante una Interacción familia-escuela y comunidad, para lograr una Educación de calidad. La institución debe lograr la formación de un individuo analítico, critico, culto, reflexivo, abierto al cambio, con espíritu de investigación, que valore la lectura, que valore y disfrute las actividades recreativas y deportivas que aprecie el uso del idioma español, que reconozca su familia como base esencial de la sociedad, que valore el esfuerzo y el trabajo, respetuoso de los Deberes y Derechos propios, responsable, sincero, justo, participativo, tolerante, que se reconozca como un individuo productivo y como un elemento integrador y

transformador del ambiente natural y social.

Artículo 7.- De los Valores

Las personas que hacen vida en el Liceo Bolivariano Nacional "Pedro María Freites" se fundamentarán en los Valores que se encuentran a continuación:

- Respeto a la vida y al ser humano
- Responsabilidad
- Solidaridad
- Cooperación
- Sentido crítico
- Identidad (Institucional y Nacional)
- Tolarancia
- Compañerismo
- Igualdad
- Libertad
- Honestidad
- Justicia
- Equidad

Artículo 8.- Perfil del Estudiante a formar

La institución debe lograr la formación de un individuo:

- Con Capacidad de liderazgo e integración.
- Creativo, crítico, sano, analítico, comprometido con los cambios de la sociedad.
- Humanitarios(as) y solidarios(as).
- Que cumpla con sus deberes y derechos, respete el derecho de los demás.
- Que tenga espíritu de investigación y exploración científica.
- Que valore la lectura y escritura como medio para desarrollar sus potencialidades creativas.
- Que valore el uso del idioma español de nuestro país como reafirmación de identidad.
- Que reconozca la familia como base fundamental de la sociedad.
- Que sea defensor(a) de la igualdad.
- Que valore el estudio y el trabajo como medio de avance en la vida personal, familiar y social.
- Que presente una conducta acorde a los acuedos de manual de convivencia institucional.
- Que se relacione con toda la comunidad.

Artículo 9.- Principios de igualdad y no discriminación

Todas las personas son iguales. En el Liceo Bolivariano Nacional "Pedro María Freites" al aplicar estos acuerdos de manual de convivencia se prohíbe cualquier discriminación fundada en motivos de raza, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, condición de salud, necesidades especiales, nacimiento o cualquier otra condición del niño, niña o adolescente.

Artículo 10.- Interés superior del niño, niña y adolescente

El interés superior del niño es un principio de interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico y de este manual de acuerdo de convivencia, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Parágrafo único: para determinar el interés superior del niño(a) y adolescente en una situación concreta se debe tener en cuenta:

- La opinión de los niños, niñas y adolescentes.
- La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
- La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
- La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
- La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Artículo 11.- Publicación

Para que este manual de convivencia y los reglamentos o normas especiales que de él pudieran derivarse logren sus objetivos, es necesario que sean publicados y conocidos por todas las personas que integran el Liceo Bolivariano Nacional "Pedro María Freites".

En consecuencia se deben tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que el alumno, alumna, padres, madres, representantes o responsables, personal obrero, administrativo, docente y directivo lo conozcan y tengan acceso a el. Debe considerarse lo siguiente:

- Este manual debe estar en la dirección de la institución, en las sub-direcciones, en las coordinaciones, en la Asociación Civil de Padres y Representantes, y en la Biblioteca.
- Entregar una copia de este manual a los docentes, personal administrativo y obrero.

- Entregar una copia a los padres y representantes al momento de la inscripción de los alumnos y alumnas.
- Promover espacios de difusión del contenido de este manual, tales como: reuniones, encuentros, talleres o asambleas, dirigidos a todas las personas que integran el Liceo Bolivariano Nacional "Pedro María Freites". Entregar copia a las organizaciones estudiantiles que la soliciten.
- Publicar carteleras donde se muestre el contenido del mismo.
- Darlo a conocer a los alumnos a través de su analisis en clase.

TÍTULO II

De los Derechos, Garantías y responsabilidades de los Integrantes de la Institución

CAPÍTULO I

De los Alumnos y Alumnas

Artículo 12.- Derechos y Garantías

- Todos tienen derecho a recibir una educación conforme con sus aptitudes y aspiraciones, adecuada a su vocación y dentro de las exigencias del interés local o nacional, sin ningún tipo de discriminación por razón de la raza, sexo, credo, posición económica y social o de cualquier otra naturaleza. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientes dotadas para asegurar el cumplimiento de la obligación que en tal sentido le corresponde, así como los servicios de orientación, asistencia y protección integral al alumno con el fin de garantizar el máximo rendimiento social del sistema educativo y de proporcionar una efectiva iguldad de oportunidades educacionales (Artículo 6, Ley Orgánica de Educación).
- Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a inscribirse y beneficiarse del sistema de educación social (Artículo 52, Ley Orgánica para la Protección del niño, niña y adolescentes).
- Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser inscritos y recibir educación en una escuela, plantel o institución oficial, de carácter gratuito y cercano a su residencia (Artículo 536, Ley Orgánica para la Protección del niño, niña y adolescentes).
- El Estado debe crear y sostener escuelas, planteles e institutos oficiales de educación de carácter gratuito, que cuenten con los espacios físicos, instalaciones y recursos pedagógicos

- para brindar una educación integral de la más alta calidad (Artículo 53, Ley Orgánica para la Protección del niño, niña y adolescentes, parágrafo primero).
- La educación impartida en las escuelas, planteles e institutos oficiales será gratuita en todos los niveles y modalidades, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico (Artículo 53, Ley Orgánica para la Protección del niño, niña y adolescentes, parágrafo segundo).
- Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el Pregrado universitario. A tal fin del Estado realizará una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de la organización de las naciones unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientes dotadas para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados o privadas de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo (Artículo 103, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela).
- Los estudiantes tiene derecho a contar con instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el cumplimiento de la obligación que en tal sentido le corresponde.
- Los estudiantes tienen derecho a recibir los servicios de orientación, asistencia y protección integral, con el fin de garantizar el máximo rendimiento social del sistema educativo y proporcionarles una efectiva igualdad de oportunidades educacionales.
- Los estudiantes tienen derecho de recibir una educación de calidad para su formación integral, así como utilizar todos los servicios pedagógicos existentes en el L.B.N. "Pedro María Freites".
- Los estudiantes tienen derecho al descanso y esparcimiento, al juego t a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes, las cuales les proporcionan oportunidades apropiadas en condición de igualdad.
- Los estudiantes tienen derecho a que la entrada principal de la institución permanezca libre y sin servicios no autorizados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación. Por ello está prohibido los vendedores ambulantes en las adyacencias de la Institución.
- Los estudiantes tienen derecho de asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de compresión, paz, tolerancia, igualdad de gènero y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos nacionales, religiosos y personas de origen indígena.
- Los estudiantes tiene derecho a ser respetado y a ser oídos en sus inquietudes y

- planteamientos para luego orientarlos, para el logro de sus metas.
- Los estudiantes tienen derecho a recibir talleres de actualización referentes a valores humanos y espirituales, prevención de infecciones de transmisión sexual, entre otros.
- Los estudiantes tienen derecho a recibir información relacionada con el nuevo Sistema Educativo Bolivariano, así como lo relacionado con los proyectos endógeno, comunitarios y conformación de áreas y redes comunales.
- Los estudiantes tienen derecho a participar activamente en actividades extra académicas (visitas a sitios históricos, teatros, trabajo de campo, excursiones) y participación en encuentros deportivos y culturales.
- Los estudiantes tienen derecho a tener en la institución, servicios de primeros auxilios para solventar algunas situaciones de salud en caso de emergencia.
- Los estudiantes tienen derecho a recibir en la institución, una alimentación sana y variada que garantice una buena salud desde el punto de vista físico y mental.
- Los estudiantes tienen derecho a tener profesores(as) para su formación academica, que tenga ética moral y profesional.
- Los estudiantes tienen derecho a recibir trato de igualdad sin favoritismo.
- Los estudiantes tienen derecho a participar en la elaboración del Manual de Convivencia.
- Los estudiantes tienen derecho a la libre expresión.
- Los estudiantes tienen derecho a recibir información amplia y oportuna sobre las políticas y proyectos educativos por parte de losa organismos competentes e instituciones del Estado.
- Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados apropiadamente y a solicitar la reconsideración de las evaluaciones remediales.
- Los estudiantes tienen derecho a mantener su inscripción en el L.B. "Pedro María Freites", siempre que cumpla con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico y en el presente Manual de Convivencia.
- Los estudiantes tienen derecho a utilizar y cuidar todo el material con el que cuenta la institución (enseñanza, deportivo, mobiliario).
- Los estudiantes tienen derecho al debido proceso y a la defensa.
- Los estudiantes tienen derecho a elegir y a ser elegidos en organizaciones estudiantiles.
- Los estudiantes tienen derecho a ser autores y coautores de su propio Manual Interno.
- Los estudiantes tienen derecho a reunirse, participar y manifestar pacíficamente de acuerdo a lo consagrado en los Artículos 81, 82, 83 de la LOPNNA.
- Los estudiantes tienen derecho a recibir atención educativa de 200 días hábiles mínimo.
- Los estudiantes tienen derecho a recibir la totalidad de todos los contenidos programáticos de cada área o asignatura del plan de estudios.

Artículo 13.- Responsabilidades y Deberes

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen los siguientes deberes:

- Honrar a la patria y sus símbolos.
- Entonar el Himno Nacional, los Lunes Cívicos y cuando sea necesario dentro de la Institución.
- Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de las atribuciones, dicten los órganos del poder público.
- Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- Honrar, respetar y obedecer a sus padres, representantes o responsable, siembre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- Ejercer y defender activamente sus derechos.
- Cumplir sus obligaciones en materia de educación.
- Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y cultura.
- Conservar el medio ambiente. Artículo 93 de la LOPNNA.
- Dar estricto cumplimiento al horario y al uniforme establecido en el decreto emanado del Ministerio del Poder Popular de la Educación, dentro y fuera de la Institución.
- Usar el distintivo correspondiente, bordado en sus franelas de clase y de Educación Física.
- No se acepta melenas, colas, ni trenzas en el caso de los varones, ni cortes de pelo exagerados ya que el corte de pelo debe ser de tipo militar (Aprobado en Asamblea de Padres y Representantes).
- No se aceptan mechones pintados ni cortes extravagantes (varones y hembras).
- No se aceptan Bolsos que no sean de Malla o transparentes.
- Los estudiantes no deben permanecer en los pasillos de la institución durante las horas de clase.
- No se permite el uso de accesorios o adornos como gorras, tatuajes, piercing, zarcillos, pulseras y collares extravagantes (varones y hembras).
- Los estudiantes deben traer su mono de Educación Física puesto, el dia que tenga dicha asignatura.
- Los estudiantes no deben permanecer en el portón principal de la institución, ni pegados a la reja principal, ni en las adyacencias de la misma.
- No se permite el uso de teléfonos celulares dentro de la Institución (Resolución 002 CMDNA-SOTILLO).
- Todos los estudiantes deben mantener el uniforme reglamentario en perfecto estado hasta el último día de clases.

- Cuidar y mantener en perfecto estado el material, mobiliario físico e instalaciones que están a su servicio (conservación del aula, laboratorios, canchas deportivas, biblioteca, sanitarios y áreas verdes). En caso de daños deberá responder por estos y reponer o reparar lo dañado.
- Respetar a sus compañeros, profesores, personal administrativo, obrero y directivo de la institución, tanto dentro como fuera de ella.
- Practicar las normas de orden, puntualidad, veracidad, pulcritud, perseverancia, responsabilidad, honestidad, tolerancia, cooperación, solidaridad y respeto en el trato con sus semejantes.
- Mostrar espíritu de colaboración y de corresponsabilidad con actividades académicas y extra académicas programadas por la institución.
- Los alumnos deben formar filas y esperar la autorización del profesor para entrar en el aula; una vez ubicados dentro de la misma, no se permiten estudiantes retardados, salvo si es portador del permiso o pase otorgado por la coordinación respectiva.
- Los estudiantes podrán justificar su retraso o retardo en el primer módulo de clase en la mañana o en la tarde en un período no mayor de 15 minutos y no más de 3 veces en una semana.
- Cuando suene el timbre de receso los estudiantes deben salir del salón de clase manteniendo disciplina; cuando se toque el timbre de entrada deben hacerlo de la misma manera y a la hora indicada.
- El estudiante que desee retirarse de clase antes de su horario correspondiente debe traer autorización firmada por su representante a menos que se presente un caso de emergencia.
- Aquel estudiante que amerite consulta médica, se le sugiere hacerlas fuera del horario de clases, a menos que sea en caso de emergencia.
- La pèrdida de un examen académico pautado por cualquier área se podrá justificar con certificación médica (Tienen 3 dias para justificar).
- La inasistencia injustificada al primer módulo de clase en la mañana o tarde imposibilita la asistencia al resto de las horas docentes de dicha mañana o tarde, a menos que se justifique con certificado médico o autorización del representante.
- Los estudiantes con certificado médico que lo incapaciten en las actividades de educación física, deben asistir obligatoriamente a estas y deberán ser evaluados en forma adecuada según lo considere el docente.
- Aquellos estudiantes con inasistencias consecutivas o por período prudencial que representen más del 25% de las clases (Artículo 109 del Reglamento General de la Ley Organica de Educación), automàticamente pierden el año.
- Si el estudiante en sus mañanas o tardes libres desea venir a la institución a realizar cualquier

- tipo de actividad debe hacerlo con su uniforme.
- Los estudiantes no podrán traer o propiciar la entrada a la institución a personas ajenas a la misma, ni facilitar ninguna identificación de la institución a otras personas de hacerlo serán sancionados.
- Deben conservar los valores inculcados en el hogar y en el liceo, y ponerlos en práctica en el ambiente donde se desenvuelva.
- Cuidar y mantener la institución con sentido de pertenencia.
- Deben respetar y aceptar sugerencias de parte de todo el personal que labora en la institución.
- Mantener buenas relaciones de amistad, colaboración, honestidad, amabilidad con sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- Deben colaborar en la conservación de todos los bienes naionales con que cuenta la institución.
- Mantener sentido de colaboración en cuanto la limpieza de todos los espacios con los cuales cuenta la institución.
- Participar en la elaboración del "Proyecto Comunitario" y el "Proyecto Endógeno" que se desarrolla en el Liceo.
- Cumplir con las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
- No debe participar en disturbios callejeros que puedan afectar la planta física y el mobiliario de la institución. Si lo hace será sancionado con lo establecido en las Normas de Convivencia presentes.

TITULO III

DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 14.- Derechos y Garantías

De acuerdo a la ley Orgánica de educación Artículo 78 y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 104.

El ejercicio de la profesión docente estará a cargo de personas de reconocida moralidad y de idoneidad académica comprobada, provista del título profesional respectivo, se reconoce a los profesionales de la docencia del Liceo Bolivariano "PEDRO MARÍA FREITES", los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- Derecho al libre ejercicio de la docencia, en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el ideario del L.B.N. "Pedro María Freites" y el presente manual de convivencia.
- Derecho a desarrollar libremente una metodología propia de acción docente, en armonía con el contenido del proyecto educativo integral comunitario y su respectivo plan anual.
- Derecho a disponer y utilizar los medios, materiales e instalaciones de la institución para ejercer la docencia, de conformidad con lo establecido en el presente manual de convivencia y los reglamentos especiales.
- Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la institución, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y la mejora de la calidad de su labor docente.
- Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los alumnos y alumnas, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores, orientaciones oportuna y adecuada para mejorar la calidad de su labor docente.
- Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la institución. Nunca deberá ser tratado o sancionado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
- Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de su labor docente.
- Derecho a presentar, ser atendidos o dirigir peticiones a cualquier órgano de la comunidad y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- Derecho a expresar libremente sus opiniones en todos los asuntos de la vida de la institución en que tengan interés, siempre buscando la manera de mejorar el funcionamiento de la Institución.
- Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los alumnos y las alumnas del plantel.
- Derecho a conocer el ideario y el manual de convivencia de la institución.
- Derecho al debido proceso y a la defensa, espacialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- Los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, el presente manual de convivencia y los reglamentos especiales.

Artículo 15. Responsabilidades y Deberes.

Todos los profesionales de la Docencia (Educación Básica, Diversificada Liceo Bolivariano) que integran la institución tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- Asistir diaria y puntualmente y llegar por lo menos 10 minutos antes de iniciar las labores ordinarias de cada turno, salvo en los casos en que ello no sea posible por razones justificadas y debidamente comprobadas. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- Honrar a la patria y sus símbolos patrios.
- Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- Respetar a todas las personas que integran la Comunidad Educativa. Nunca deberá tratar a otras personas en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
- Mantener con todos los integrantes de la institución relaciones personales que se caractericen por la Solidaridad, la Tolerancia, la Cooperación y la Amabilidad.
- Respetar las Normas de la Moral y las Buenas Costumbres, siempre empleando el Lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes o (Drogas), dentro de las instalaciones del plantel.
- Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de responsabilidad, del local, mobiliario y cualquier otro material del plantel, especialmente de su aula de clases.
- Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. Así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño, Niñas y adolescentes, las violaciones y amenazas de violación a los derechos y garantías de Niños, Niñas y Adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores Docentes.
- Firmar el registro de asistencia y puntualidad en la entrada de la Institución y escribir la hora exacta de llegada, así como los diarios de clase.
- Impartir conforme a la Ley Orgánica de Educación, Reglamentos, Resoluciones y demás normativas legales vigentes la enseñanza de la asignatura y/o áreas del plan de estudio.
- Evaluar continuamente el trabajo de los alumnos.
- Registrar en los diarios de clase la asistencia diaria de los alumnos y alumnas y determinar las causas de sus inasistencias sin las hubieren.
- No abandonar el aula de clases o el sitio de trabajo en horas de labor, en caso de ausentarse

- solicitar permiso.
- Colaborar con la disciplina general del plantel y en particular responder por los alumnos y alumnas de su sección o grado.
 - No interrumpir la labor que se realiza en los demás grados o secciones.
- Planificar diariamente el trabajo escolar. Elaborar y desarrollar el plan general, planes de evaluación de su sección y realizar las estadísticas por asignación de fin de año escolar.
- Elaborar, recabar y enviar a la Dirección o Coordinación respectiva según corresponda, los recaudos administrativos producidos por mensuales.
- Atender a los alumnos y alumnas a la hora de llegada y salida.
- Controlar diariamente el aseo de las aulas, el mobiliario y la higiene personal de los alumnos y alumnas.
- Colaborar con la vigilancia de los alumnos durante el receso.
- Participar en las comisiones de trabajo a las cuales sea asignado por la Dirección del plantel, consejos de docentes o por la comunidad educativa.
- Propiciar la correcta ambientación del aula y atender el aseo de ésta.
- Velar por la Conservación de los útiles de trabajo de los alumnos.
- Solicitar por escrito y con debida anticipación ante la Dirección, las licencias o permisos para ausentarse de clases y acompañar I dicha solicitud con el soporte mèdico que la justifique avalado por el IPASME.
- No ausentarse del aula sin antes habérsele concedido la licencia correspondiente.
- Inculcar en los educandos el conocimiento de los Valores Históricos y Culturales de la nación y el respeto a los Símbolos Patrios.
- Inculcar en los educandos el conocimiento de los valores, virtudes y derechos ciudadanos, consagrados en la Constitución de la Republica Bolivariana.
- Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que las impartan sus superiores jerárquicos.
- Respetar las líneas de mando existentes en la Institución.
- Preparar cuidadosamente sus planes de trabajo y llevar un registro del desarrollo de estos, con indicación de la parte vista del programa, las actividades derivadas, las dificultades confrontadas, las consultas hechas a las autoridades correspondientes y en fin todo cuanto pueda evidenciar el desarrollo de procesos de enseñanza-aprendizaje que se imparte.
- Conocer los derechos del niño, niña y adolescente, reconocidos nacional e internacionalmente y velar por el cumplimiento de los mismos.
- Estar informado de las publicaciones que en materia de educación, hagan las autoridades del ramo y otros organismos oficiales y privados, a los fines de su utilización, tanto para la propia consulta como para el uso directo del trabajo en grupo; mantener buenas relaciones con los

compañeros de trabajo, y cierto grado de dominio emocional ante las diversas problemáticas que ha diario se le presenten. Tratar de ser siempre justos y ecuánimes en la constante valoración que deben hacer de la actuación de los alumnos. Fomentar el espíritu de solidaridad humana y contribuir a la formación de ciudadanos aptos para la práctica de la Democracia y favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando.

- Mantener una actitud de constante observación sobre la actuación de cada alumno y alumna en particular y del grupo en general; y asentar en los registros que a tales efectos existen o se establezcan en el plantel, los aspectos sobresalientes tanto positivos como negativos, que sirvan de base para la mejor orientación del proceso enseñanza aprendizaje en el grado, para la ulterior orientación vocacional del educando, para la más correcta evaluación del mismo y para disponer de datos mas objetivos y precisos que deben asentarse en el historial del alumno.
- Entregar a la Dirección, sin necesidad de previo recordatorio, el ultimo día de cada mes, el movimiento estadístico habido durante el mismo con la indicación de:
- Los ingresos
- Los egresos
- El promedio de inasistencias.
- Participar activamente en la organización y funcionamiento del Consejo Educativo, Cruz roja juvenil, actividades de Conservación, Sociedad Bolivariana y otras actividades que se establezcan en el plantel.
- Cumplir y hacer cumplir a los alumnos y alumnas el ordenamiento jurídico en las presentes normas de Convivencia y reglamentos especiales.
- Atender oportunamente con respeto, cordialidad y equidad a los estudiantes que acudan ante ellos para tratar asuntos que le conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- Brindar asesoría integral a los padres, madres, representantes o responsables sobre sus relaciones personales con los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad que sean estudiantes de la institución.
- Brindar orientación y educación integral de la más alta calidad a los alumnos y alumnas de la institución. Adoptar una didáctica activa que desarrolle en ellos y ellas la capacidad de investigación, análisis crítico, hábitos de creatividad y crecimiento cultural.
- Evaluar apropiadamente a los alumnos y alumnas de la institución, así como reconsiderar con equidad sus actividades de evaluación, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente manual interno y un caso del reglamento especial.
- Informar periódicamente a los alumnos y alumnas de la institución, así como padres, madres, representantes y responsables, sobre su propio proceso educativo.

- Promover la participación libre, activa y plena de los alumnos y alumnas de la institución, así
 como a sus padres, madres, representantes y responsables, en su propio proceso educativo,
 así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas,
 recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente manual interno y los reglamentos especiales. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones, siguiendo órdenes que dicten las autoridades del plantel, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el presente manual interno y los reglamentos especiales.

Artículo 16.- Deberes del Docente hacia los Alumnos.

- Procurar la autoformación y puesta al día en el dominio de las técnicas educativas, en la actualización científica y en general en el conocimiento de las técnicas profesionales.
- Establecer con los alumnos una relación de confianza, comprensiva y exigente que fomente la autoestima y el desarrollo integral de la persona, así como el respeto a los demás.
- Promover la educación y formación integral de los alumnos sin dejarse influenciar por intereses ajenos a la propia educación, sean del tipo que sean.
- Trabajar para que los alumnos lleguen a una formación que les permita integrarse positivamente en la sociedad en la que han de vivir.
- Tratar a todos con total ecuanimidad, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por motivo de sexo, raza, religión, opiniones políticas, origen social, condiciones económicas, nivel intelectual, y otros.
- Aportar los elementos necesarios para que los alumnos conozcan críticamente su propia identidad y cultura y respeten la de los demás.
- No adoctrinar ideológicamente y respetar en todo momento el libre pensamiento del alumno.
- Guardar el secreto profesional, no haciendo uso indebido de los datos que se dispongan sobre el alumno y su familia.

- Por ningún motivo debe exigir material bibliográfico ni didáctico a los alumnos, debe ingeniárselas con los recursos existentes para enseñar.
- Poner a disposición de los estudiantes todos los conocimientos que ellos deben adquirir, para desarrollarse efectivamente en el campo educativo.
- Favorecer la convivencia en la institución, fomentando los cauces apropiados, para resolver los conflictos que puedan surgir, evitando todo tipo de violencia física o psíquica.

Artículo 17. Deberes de los Docentes hacia los Padres y Representantes.

- Respetar los derechos de la familia en la educación de sus hijos en las cuestiones relativas a los valores y finalidades de la educación para poder incorporarlas a los proyectos educativos.
- Asumir la responsabilidad en aquellas materias que son de la estricta competencia profesional de los docentes.
- Evitar confrontaciones y actitudes negativas, siendo respetuoso con el pluralismo en la institución y en la sociedad.
- Favorecer la cooperación entre las familias y los docentes, compartiendo la responsabilidad de la educación y estableciendo una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la institución y propicie la participación de los padres y representantes en el proceso educativo de sus hijos y representados y responder profesionalmente a sus demandas y habiendo escuchado sus puntos de vista, darles las orientaciones que les permitan contribuir adecuadamente a la educación.
- Analizar con los padres y representantes el progreso de sus hijos y representados respecto al
 desarrollo de su personalidad y los logros de los objetivos que se persiguen en cada una de
 las etapas del proceso educativo, al mismo tiempo colaborar en hacer más efectiva la
 educación para aquellos alumnos con necesidades educativas especiales.
- Respetar la confianza que los padres y representantes depositan, cuando hacen confidencias sobre las circunstancias familiares o personales que afectan a los alumnos y mantener siempre una discreción total sobre éstas informaciones.

Artículo 18. Deberes del Docente con Respecto a su Profesión.

- Dedicarse al trabajo docente con plena conciencia del servicio que se presta a la sociedad.
- Promover su desarrollo profesional con actividades de formación permanente y de innovación e investigación educativa, teniendo en cuenta que este aspecto constituye un deber y un derecho del docente. No solo en su actividad individual, sino también en su proyección hacia los demás.
- Contribuir a la dignificación social de la profesión docente y asumir de forma correcta las responsabilidades y competencias propias de la profesión.
- Esforzarse por adquirir y potenciar las cualidades que configuran el carácter propio que son necesarias para el mejor cumplimiento de los deberes profesionales: Autocontrol, paciencia, interés, curiosidad intelectual, y otros.
- Mantener un dominio permanente de los principios básicos de su materia o área, esforzándose por incorporar a su didáctica los avances científicos, pedagógicos y didácticos.
- Mantener una actitud crítica, reflexiva y permanente hacia su propia actuación profesional, para garantizar un constante perfeccionamiento en todas sus actividades profesionales.

Artículo 19. Deberes del Docente hacia sus Compañeros.

- Crear un clima de confianza que potencie un buen trabajo en equipo y contribuir al buen funcionamiento de los órganos de participación de Coordinación y de Dirección con el objeto de garantizar una elevada calidad de la enseñanza.
- Respetar el ejercicio profesional de sus colegas sin interferir en su trabajo, ni en su relación con los alumnos, padres y representantes.
- No hacer comentarios peyorativos sobre otros profesionales. En el caso de observarse ineptitudes, carencias o abusos en el ejercicio de la profesión docente, se usarán responsablemente vías adecuadas para su información y, en su caso, corrección.
- Evitar obtener indebidamente ventajas sobre los compañeros de profesión.
- Considerar que tienen la condición de secreto profesional, toda aquella información sobre los compañeros de trabajo, que se haya adquirido en el ejercicio de de responsabilidad directa,

administrativa y profesional.

Artículo 20. Deberes del Docente hacia la Institución.

- Respetar y asumir el proyecto educativo que se esté realizando en la institución, como un deber inherente al desempeño de la función docente dentro de los límites del precepto constitucional.
- Respetar la autoridad de los órganos de gobierno de la institución y colaborar por el buen funcionamiento de los equipos técnicos, pedagógicos y de orientación.
- Promover actividades extraescolares, preparándolas y realizándolas con plena responsabilidad y siempre con las debidas garantías jurídico-administrativas.
- Participar en la elaboración y realización de mejoras en la calidad de la enseñanza, en la investigación pedagógica y en el desarrollo y divulgación de métodos y técnicas para el ejercicio más adecuado de nuestra actividad educativa, con el objeto de conseguir altos niveles de eficiencia.
- Cooperar con las instituciones y asociaciones educativas dentro del amplio marco social de la educación.
- Participar activamente en las consultas que sobre temas de política educativa, organización escolar, o cualquier aspecto educativo promueven las autoridades correspondientes.

Artículo 21.- Deberes del Docente hacia la Sociedad.

- Educar para la convivencia fundamentada en la igualdad de derechos, en la práctica de la justicia, de la tolerancia, del ejercicio de la libertad, de la paz y al respeto de la naturaleza.
- Tener en la forma de actuar un estilo de vida democrático, asumiendo y promocionando los valores que afectan la convivencia en sociedad, libertad, justicia, igualdad, pluralismo, tolerancia, comprensión, cooperación, respeto, sentido crítico y otros.
- Fomentar la creatividad, la iniciativa, la reflexión, la coherencia, la sensibilidad, la autonomía y la exigencia personal en los alumnos y el propio trabajo profesional.
- Procurar que el alumno aprecie el valor del trabajo de todas las personas y contribuir mediante

la orientación adecuada a lograr que cada alumno, conociendo y valorando las realidades del estudio y del trabajo, así como sus propias posibilidades, tome decisiones responsables ante sus opciones escolares y profesionales.

TÍTULO IV

DEL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 22.- Derechos y Garantías.

Se reconoce al personal obrero y administrativo de la institución los derechos y garantías que se enumeran a continuación:

- Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la institución. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
- Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- Derecho a ser atendido oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecido a tal efecto.
- Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal docente y directivo, así como a cualquier otro órgano de la institución o la comunidad educativa, sobre los asuntos que sean de competencia de èstos o éstas, y obtener oportuna y adecuada respuesta.
- Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
- Derecho a opinar libremente sobre los asuntos de la institución en el que tengan interés.
- Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la institución, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividad dirigida al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor.

- Derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida de la institución.
- Los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, el presente manual interno y los reglamentos especiales.

Artículo 23. Responsabilidades y Deberes:

Las personas que integran el personal obrero y administrativo tienen las siguientes responsabilidades v deberes:

- Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determinen los reglamentos.
- Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñen.
- Acatar los cambios de horarios y prestar servicio fuera del horario establecido ordenado por razones de trabajo, siempre que sea solicitado con 48 horas de anticipación y de mutuo acuerdo, sin menoscabo de sus derechos.
- Prestar la información necesaria a los particulares sobre los asuntos y expedientes en que aquellos tengan algún interés legítimo, con las limitaciones establecidas en la ley.
- Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus superiores, subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debida.
- Guardar la reserva y secreto que requieran los asuntos relacionados con su trabajo.
- Vigilar, conservar y salvaguardar los documentos, bienes e intereses de la administración pública confiados a su guarda; uso o administración.
- Atender las actividades de adiestramiento y perfeccionamiento destinados a mejorar su capacitación.
- Poner en conocimiento de sus superiores las iniciativas que estimen útiles para la

conservación del patrimonio nacional o el mejoramiento de los servicios.

- En general, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, Reglamentos, Instructivos y las órdenes que deban ejecutar.
- Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades de Trabajo. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales administrativo = 30 horas, Obreros 36 horas semanales.
- Solicitar por escrito y con debida anticipación, ante la dirección del plantel, las licencias o permisos, salvo aquellas situaciones que por tener carácter de emergencia no lo permitan.
- La Dirección del Plantel solo podrá darle 3 días de permiso en un mes, recuerde que notificar no es justificar.
- Los permisos y reposos deben estar avalados por el Seguro Social.
- Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- Respetar todas las personas que integran la institución. Nunca deberá tratar a otras personas, en público, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- Mantener con todos los integrantes de la institución, relaciones personales que caractericen por: la honestidad, la solidaridad. la tolerancia. la cooperación y la amabilidad.
- Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) dentro de la Institución.
- Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material perteneciente a la institución.
- Los permisos y reposo deben estar avalados por el Seguro Social e Ipasme
- Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades del local, mobiliario y cualquier otro material institucional.
- Conservar y mantener en buen estado el material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales.

- Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- Promover los derechos y garantías de los niños, niñas, especialmente de los alumnos y alumnas de la institución, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del niño y Adolescente, las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores.

Además de las responsabilidades y deberes enunciados le corresponde al personal administrativo o de secretaria:

- La redacción, tipiado y despacho de la correspondencia del plantel fuera y dentro del mismo.
- Velar por la elaboración y entrega oportuna de los recaudos administrativos del departamento donde labore.
- Cuidar que la correspondencia emitida por el plantel, además de tener buena presentación no contenga errores ortográficos.
- Estar pendiente de los libros y registros de asistencia, puntualidad y otros recaudos inherentes al personal que labora en el plantel sean debidamente firmados y archivados.
- Atender las llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que visiten la institución.
- Llevar correctamente los recaudos que conforman el archivo de la institución.
- Dar cuenta al director, subdirector y a los coordinadores, según el caso de la correspondencia recibida.
- Responder por la conservación, organización, mantenimiento y aseo del Departamento donde labore y del mobiliario.
- Al personal asignado por dirección debera tocar el timbre de entrada y de salida de las actividades de aula y de la recreación en las oportunidades que señala el horario escolar.

Además de las responsabilidades y deberes enunciados al personal obrero le corresponde:

• Mantener en completo aseo y limpieza todas las dependencias del instituto, así como el

mobiliario y demás materiales existentes.

- Realizar recorridos frecuentes dentro y en los alrededores del plantel.
- Vigilar la entrada y salida de los alumnos, requerir información de si están autorizados para hacerlo o no.
- Velar porque los bienes del plantel no se extravíen ni salgan del mismo sin la autorización del director y subdirector.
- Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente manual interno y los reglamentos especiales. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la institución, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e información en los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.
- Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano, el presente manual interno y los demás reglamentos especiales.

Artículo 24. Deberes del Personal Administrativo y Obrero hacia los Alumnos.

- Establecer con los alumnos y alumnas una relación de respeto, de confianza comprensiva que estimule el desarrollo integral de la persona.
- Tratar a todas y todos los estudiantes con equidad, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por motivo de sexo, raza, religión, opiniones políticas, origen social, condiciones económicas, nivel intelectual, otros.
- Respetar en todo momento la dignidad del alumno o alumna.
- Guardar el secreto profesional, no haciendo uso indebido de los datos que se dispongan del alumno o alumna y su familia.
- Poner a disposición de los y las estudiantes todos sus conocimientos.

Ayudar a resolver los conflictos que puedan surgir, evitando todo tipo de violencia.

Artículo 25. Deberes del Personal Administrativo y Obrero hacia los Docentes.

- Respetar el ejercicio profesional de los docentes, sin interferir en su trabajo, ni en su relación con los alumnos y alumnas, padres y representantes.
- No hacer comentarios peyorativos acerca de los docentes. En caso de observarse ineptitudes, carencias o abusos en el ejercicio de la docencia, se usarán responsablemente vías adecuadas para su información y en su caso, corrección.
- considerar que tienen la condición de secreto profesional toda aquella información sobre los docentes que se haya adquirido en el ejercicio de cargo de responsabilidad directa administrativa o profesional.
- Crear un clima de confianza y respeto que potencie un buen trabajo en equipo.
- Colaborar con el docente en el mantenimiento del orden y la disciplina del plantel.

Artículo 26. Deberes del personal Administrativo y Obrero hacia los Padres y Representantes.

- Evitar confrontaciones y actitudes negativas, siendo respetuoso con el pluralismo en la institución.
- Responder profesionalmente a sus demandas y darle las orientaciones pertinentes según el caso.
- Respetar el derecho de las familias en la educación de sus hijos, en lo que afecta a las cuestiones relativas a los valores.
- Respetar la confianza que los padres y representantes depositen en ellos, cuando hacen confidencias sobre circunstancia familias o personales que afecten a los alumnos o alumnas y mantener siempre una discreción total sobre estas informaciones.

DE LOS PADRES Y REPRESENTANTES

Artículo 27. De la admisión como representante.

Para ser admitido como representante de un alumno se requiere ser mayor de edad y ejercer la representación legal del aspirante. Además, cumplir con las normas que establezca la Dirección del plantel.

Artículo 28. De los deberes de los Padres y Representantes:

- Conocer y asumir conscientemente el Ideario Pedagógico del plantel y las normas de convivencia del mismo.
- Colaborar objetivamente en la orientación educativa general del plantel.
- Participar activamente en la orientación de sus representados.
- Velar por la asistencia diaria de sus representados a las actividades del plantel y por el cumplimiento de las tareas y demás asignaciones escolares.
- Atender las recomendaciones que les formulen los miembros del personal directivo y docente del plantel acerca de sus representados, en cuanto a comportamiento, asistencia, rendimiento estudiantil, salud, deportes, recreación, atención especial y demás aspectos del proceso educativo.
- Plantear a los docentes observaciones e intercambiar opiniones acerca de la actuación de sus representados.
- Velar porque su representado use el uniforme escolar de acuerdo a las regulaciones pertinentes y cumplan a cabalidad con las Normas de Convivencia Escolar.
- Proveer a sus representados, en la medida de sus posibilidades, los útiles escolares.
- Atender a las citaciones y convocatorias que les fueren formuladas por la dirección del plantel,
 los miembros del personal docente y demás autoridades educativas.
- Observar un trato adecuado y cortés con las personas que laboran en el plantel y demás integrantes de la comunidad educativa.
- Presentar los documentos de sus representados cuando fueren requeridos por las autoridades educativas.
- Asistir a la institución con vestuario adecuado al ambiente estudiantil.
- Participar en los actos u otras actividades educativas programadas por el plantel, cuando fuese invitado o requeridos para ello.
- Desempeñar eficazmente y con sujeción al orden jurídico respectivo, los cargos y comisiones

- para los cuales fueren asignados en la asociación civil de Padres y Representantes.
- Asistir puntualmente a las asambleas, citaciones y demás actos públicos dispuestos por las autoridades competentes o por los órganos de la comunidad educativa.
- Retirar el boletín de rendimiento estudiantil cuando se le cite para su entrega. Estar pendiente de la asistencia, conducta y rendimiento de su hijo (a) o representado (a).
- Informar a las autoridades educativas del plantel acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo.
- Firmar los documentos relativos al proceso educativo de sus representados, cuando así lo exijan las autoridades competentes del plantel.
- Participar a la coordinación respectiva, cualquier cambio de domicilio.
- Responder por los daños que, por negligencia o mala conducta, ocasionen sus representados en el edificio, muebles, materiales e instalaciones del plantel y otros.
- Los demás que señalen las leyes reglamentos y disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Artículo 29. De los derechos de los Padres y Representantes:

- Ser informado acerca de la organización y funcionamiento del plantel, así como del régimen docente y de evaluación.
- Solicitar a la coordinación de evaluación y control de estudio, las informaciones que deseen al respecto de sus representados y obtener oportuna respuesta.
- Recibir información sobre la actuación general de sus representados.
- Elegir y ser elegido como miembros de la junta directiva de la Asociación Civil de Padres y Representantes.
- Tener voz y voto en las asambleas de la Asociación Civil de Padres y Representantes.
- Formar parte de las comisiones de trabajo y de las comunidades educativas.
- Ejercer su defensa o la de sus representados, ante las autoridades correspondientes o ante los órganos de las comunidades educativas cuando corresponda.
- Recibir constancia de haber asistido al plantel para tratar asuntos relacionados con la educación de sus representados.
- Participar en aquellas actividades que organice el plantel para los Padres y Representantes.

TITULO VI

DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA

CAPITULO I

De la inscripción de alumnos y alumnas.

Artículo 30. Derecho a la inscripción.

Todos los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a ser inscritos para recibir una educación integral en la institución siempre que:

- 1. Cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y las presentes normas de convivencia
- 2. Existan cupos en el nivel escolar solicitado.

Artículo 31.

Los alumnos y alumnas de la institución tienen derecho a mantener su inscripción en la misma, siempre que cumpla con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y las normas de convivencia.

Artículo 32. Garantías del derecho a inscripción.

A los fines de permitir la inscripción de los alumnos y alumnas en la institución no se podrá establecer como condicionantes: su edad, promedio de calificaciones, situación de repitiente, embarazo, conducta o disciplina, credo, estado civil de los padres madres, representantes o responsables, uniforme y útiles escolares, así como ninguna otra limitación que no esté legalmente establecida.

Artículo 33. Comisión de inscripción.

Se crea la comisión de inscripción, integrada por: la Dirección del plantel, la Subdirección y las Coordinaciones existentes en la institución. Dicha comisión es el órgano competente para coordinar, desarrollar y adoptar las decisiones pertinentes en todo lo relacionado con el proceso de inscripción.

Artículo 34. Requisitos para la inscripción

Los aspirantes a ser inscritos en la institución deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

a) Presentar partida de nacimiento y cedula de identidad (si la posee).

- b) Notas certificadas o constancias que acrediten su nivel de escolaridad
- c) Carta de conducta (si procede de otra institución educativa).
- d) Cuatro fotos tipo carnet del aspirante y dos fotos de su padre o representante (1er año o cuando venga de otra Institución).
- e) Cualquier otro requisito establecido en el ordenamiento jurídico.

En caso de que el o la aspirante no posea partida de nacimiento o cedula de identidad y/o exista alguna inconsistencia o error en los documentos requeridos se inscribirá y deberán traer el documento correspondiente antes de ser incluido en la matrícula Inicial por SINACO y se le dará un plazo de 30 días para que el padre, madre representante o responsable, canalice las correcciones pertinentes segfún sea el caso, garantizandole al aspirante, su derecho a ser inscrito.

CAPITULO II

De las Normas de Convivencias

Artículo 35. De las Normas Generales de Convivencia.

Todas las personas que integran la comunidad educativa deberán regirse por las siguientes normas:

- Cumplir cabalmente con sus deberes y responsabilidades.
- Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías.
- Mantener relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, el respeto, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad. Nunca tratar a otras personas de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
- Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, empleando siempre un lenguaje apropiado.
- Cuidar el aseo y la saludable higiene, con una adecuada presentación en el vestir.
- Ser puntual, virtud que beneficia a todos y es indispensable en la actividad escolar.
- No molestar a quienes trabajan en salones cercanos.
- Cumplir permanentemente con las actividades inherentes a cada quien.
- Permanecer en la institución durante el tiempo que le corresponde.
- Las aulas, ambientes destinados a la enseñanza, durante los recesos deben ser desocupados, para la adecuada ventilación y evitar así posibles desòrdenes.
- Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (Drogas); ingresar a la institución cualquiera de estas sustancias u otras sustancias químicas

que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades escolares.

- Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del plantel.
- Identificar claramente útiles y objetos personales a fin de evitar pérdidas y dificultades para su reintegro.
- Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente manual de convivencia y los reglamentos especiales.
- Abstenerse de traer a la institución impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
- Evitar traer elementos o artículos no solicitados para el desarrollo de las clases.
- Asumir con total verdad y responsabilidad los propios actos.
- Abstenerse de entorpecer, dificultar e interferir injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares.
- Cualquier otra conducta que sea expresamente establecida como una norma general de convivencia en el manual de convivencia y los reglamentos o normas especiales.
 El CONSEJO TECNICO DOCENTE, podrá establecer otras normas generales de convivencia que considere necesario, previa consulta de los demás integrantes de la institución.

Artículo 36. Las normas especificas de convivencia.

Los y las Docentes deberán establecer normas específicas de convivencia para las aulas de clases, con la participación libre, responsable y activa de los alumnos y alumnas. En dichas normas se especificaran los criterios a considerar en torno a los temas tales como:

- Normas de comunicación en el aula.
- Criterio para la entrada y salida del aula durante el horario de clases.
- Criterio para la presentación de trabajos y evaluaciones.
- Criterios para los trabajos en grupos.
- Criterios para la celebración de efemérides y cumpleaños.
- Criterios sobre el comportamiento y la organización de los paseos y salidas fuera del plantel.
- Cualquiera otra materia que se considere necesaria para regular la actividad interna del aula.
 Las normas del aula establecida por cada docente con su grupo, tendrán plena validez y se consideraran parte del presente manual de convivencia, siempre y cuando las mismas hayan sido aprobadas por mayoría absoluta, no contraigan lo establecido en el ordenamiento jurídico y estén adecuadas al presente Manual de Convivencia.

Artículo 37. De la asistencia de los alumnos y alumnas.

La asistencia de los alumnos y alumnas a clases es obligatoria; se requerirá un porcentaje mínimo de asistencia, para optar a la aprobación del grado, área o asignatura, del setenta y cinco por ciento (75%). Los docentes llevarán un registro de asistencia de los alumnos y alumnas e informarán al vocero pedagógico y a los Coordinadores, los casos en que existan inasistencias reiteradas, a los fines de que se tomen las previsiones a que hubiere lugar.

Artículo 38. De la asistencia del Personal Obrero, Administrativo, Docente y Directivo.

Todas las personas que integran el personal directivo, docente, administrativo y obreros, deberán asistir regular y puntualmente a sus actividades laborales.

El personal docente debe solicitar por escrito a la coordinación correspondiente, con 2 días de anticipación, el permiso para ausentarse de sus actividades laborales, a los fines de garantizar que los alumnos (as) no estén en los pasillos molestando, o si es la única asignatura que tienen ese día para que no asistan a la Institución. El personal obrero y administrativo debe solicitar por escrito a la coordinación a la cual está adscrito el permiso para dejar de asistir a sus actividades laborales.

Artículo 39. Del Horario Escolar.

El horario establecido por la institución es de: 7:00 a.m. a 12:35 m. en la mañana y en la tarde de: 1:15 pm a 5:30 pm.

Una vez iniciada la jornada diaria, todo alumno y alumna y las personas que integran el personal obrero, administrativo y docente que llegare retardado deberá presentarse ante la coordinación respectiva a fin de justificar la situación.

Artículo 40. Del Traje Escolar.

El uniforme escolar responderá en términos generales a los modelos indicados en el Decreto No. 1139. Gaceta Oficial No. 31271 del 16 de julio de 1981. Emanado del despacho del Ministerio de educación y Deportes: Será de uso obligatorio diariamente en el plantel, el aula, talleres, biblioteca, educación física, paseos y otros; El mismo estará conformado por los trajes que se señalan a continuación:

Educación Básica del 1er a 3er año:

- Niñas: Pantalón padrino de gabardina azul marino, chemisse azul clara con su respectiva insignia (cosida o bordada) en el lado superior izquierdo, medias blancas y zapatos negros.
- Varones: Pantalón padrino de gabardina azul marino, chemisse azul clara con su respectiva insignia (cosida o bordada) en el lado superior izquierdo, medias blancas y zapatos negros.

Educación media y Diversificada:

- Alumnas: Pantalón padrino de gabardina azul marino, chemisse color beige con su respectiva insignia (cosida o bordada) en el lado superior izquierdo y zapatos negros.
- Alumnos: Pantalón padrino de gabardina azul marino, chemisse color beige con su respectiva insignia (cosida o bordada) en el lado superior izquierdo y zapatos negros.
- El uniforme reglamentario de educación física para todos los alumnos será: Mono azul marino, franela blanca con su respectiva insignia (cosida o bordada) en el lado superior izquierdo, medias blancas y zapatos de goma de color blanco o negro.
- El calzado escolar estará sujeto a dos modalidades, la del uso del zapato tradicional color negro o marrón y el uso de zapatos deportivos blancos o negros.

De las excepciones en el uso del uniforme escolar:

- El alumno que por razones plenamente justificada no porten el traje escolar, deberán permitirle la asistencia a clases y demás actividades escolares durante un lapso prudencial de tres (3) días.
- Aquellas alumnas que por motivos de profesión religiosa le impida el uso del pantalón podrá asistir con falda de pliegues azul marino por debajo de la rodilla.

CAPITULO III DISCIPLINA DE ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo 41. Objetivos

la disciplina de alumnos y alumnas es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos que hayan incumplido con sus deberes, vulnerado los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico, en el presente manual interno, los reglamentos especiales o en otras normas generales de convivencia. La disciplina está orientada hacia la formación integral de los alumnos y alumnas y a fortalecer su respeto por los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 42. Principios

La disciplina de alumnos y alumnas se rige y debe ser ejercida conforme a los siguientes principios. Se entiende por falta la trasgresión de una orden o norma establecida, de forma que entorpezca el proceso educativo personal o grupal, en el aspecto moral, social, docente o disciplinario, tanto en el ámbito del plantel como fuera de él.

Como deben aplicarse las Sanciones Pedagògicas

- a) Las sanciones tienen una finalidad eminentemente educativa y deben completarse cuando sea conveniente con la participación de los padres, madres, representantes o responsables.
- b) En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos y la dignidad de los alumnos y alumnas.
- c) Ningún alumno o alumna pueden ser sancionado o sancionada por un acto u omisión que el tiempo de su ocurrencia no esté previamente establecida como una falta en el ordenamiento jurídico, el presente manual interno, los reglamentos especiales o en otras normas generales de convivencia.
- d) A los alumnos o alumnas que hayan incurrido en una falta sólo pueden aplicárseles las sanciones previamente establecidas en el ordenamiento jurídico, el presente manual interno, los reglamentos especiales o en otras normas generales de convivencia.
- e) Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias, así como proporcionales a la edad y desarrollo del alumno o alumna.
- f) Ningún alumno o alumna puede ser sancionado (a) dos veces por el mismo hecho.
- g) Se prohíben las sanciones corporales o físicas, las que impliquen maltratos de cualquier tipo, las colectivas y las que tengan por causa el embarazo de una adolescente.

Artículo 43. Derechos y Garantías de alumnos y alumnas

Todos los alumnos o alumnas a quienes se les haya imputado el haber incurrido en una falta, tienen los siguientes derechos y garantías:

- a) Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.
- b) Derecho a acceder, leer y fotocopiar el contenido de los expedientes, del o de los procedimiento (s) disciplinarios en el o los cuales el o (ella) haya supuestamente incurrido.
- c) Derecho a que se presuma de su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, esto es, a no ser sancionado a menos que conste que ha incurrido en una falta.
- d) Derecho a ser informado sobre las razones y contenido éticos-sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la medida disciplinaria.
- e) Derecho a opinar y a defenderse.
- f) Derecho a impugnar las sanciones que le hayan sido impuestas ante una autoridad superior e imparcial (defensor institucional).
- g) Cualquier otro derecho o garantía reconocida en el ordenamiento jurídico, el presente manual

interno o los reglamentos especiales.

Artículo 44. Faltas Leves.

Los alumnos y alumnas incurrirán en faltas leves cuando:

- a) No cumplan con todas las actividades escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones (La sanción será impuesta por el docente de aula).
- b) No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares de la institución.
- c) No asistan a las actividades escolares de la institución con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- d) No usen el uniforme escolar establecido en el presente manual interno, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- e) El uso de "piercings" gelatina o gomina en el cabello, cortes de cabellos estrafalarios y otros accesorios exagerados.
- f) Desórdenes colectivos en el aula, durante las actividades académicas.
- g) No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución, especialmente de su aula de clases.
- h) No respeten o cumplan el ordenamiento jurídico, el material de convivencia y los reglamentos internos especiales.
- i) Incumplan las normas generales de convivencia establecidas para las aulas de clases, con la participación libre, responsable y activa de los alumnos y alumnas.
- j) Cualquier otro hecho considerado como falta leve por las autoridades del plantel.
- k) Saltar el paredón o la cerca que rodea todo el perímetro del plantel.
- I) Prohibido el uso de zarcellos, collares, pulseras extravagantes, en alumnos y alumnas.
- m) Estar en compañia de personas ajenas al plantel, en las áreas recreativas o internas del mismo.
- n) Incumplan con cantar el Himno Nacional, los Lunes cívicos. En caso de que el o los alumnos(as) estén presente y no cante el himno (se deberá cantar nuevamente).

Artìculo 45. Faltas Graves

Los alumnos y alumnos incurren en faltas graves cuando:

a) Se ausente de la institución educativa durante el horario de actividades escolares, salvo los casos en que este es permitido ausentarse con autorización previa, escrita y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o responsables, o de la coordinación

respectiva.

- b) Cuando reincidan en tres faltas leves.
- c) Irrespeten de forma clara e intencional los derechos y garantías de las demás personas. La insolencia verbal, escrita o física tanto al personal de la institución como a los alumnos y alumnas de la misma, dentro y fuera del plantel.
- d) No usen apropiadamente o dañen el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa, así como de su propio material y útiles escolares y/o los de otras personas.
- e) Irrespeten, no obedezcan o no cumplan las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la institución siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico, es decir, la insubordinación a directivos, personal, docente, administrativo y obrero y voceros estudiantiles, cuando éstos actúen como tales.
- f) Cualquier otra acción que, por su naturaleza o por sus efectos sea consideradas como graves por la dirección del plantel.
- g) Obstaculicen o interfieran en el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.
- h) Provoquen desordenes graves durante la realización de cualquier forma de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.
- i) Participen e inciten en disturbios y atentados contra la Institución y personas que en ella se encuentren así como el daño de bienes a terceros, siempre y cuando se compruebe su participación en el acto.
- j) Deterioren o destruyan de forma voluntaria los locales, donaciones y demás bienes del ámbito escolar.
- k) Irrespeten, no obedezcan o no cumplan las decisiones y ordenes que dicten las autoridades de la institución siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico, es decir la insubordinación a directivos, personal docente, administrativo, obreros y voceros estudiantiles, cuando estos actúen como tales.
- Cuando los estudiantes arrojen a la planta baja objetos de diferentes tipos, que atenten contra la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa.
- m) Cualquier otro hecho establecido como falta en el ordenamiento jurídico, en el presente manual interno o reglamentos especiales.
- n) Irrespeten a alguna persona de las que integran la institución o traten a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad.
- o) Irrespeten las normas de la moral y las buenas costumbres, dentro y fuera de las aulas de clases.
- p) Empleen lenguaje inapropiado tal como; griterías, uso de palabras obscenas, jerga

delincuencial.

q) El uso del teléfono celular en horas de clases o en las actividades especiales.

Falta Gravísimas

- a) Se apropien de forma indebida de bienes ajenos.
- b) La agresión física tanto al personal de la institución como a los alumnos dentro y en los alrededores del plantel.
- c) Falsifiquen las firmas y/o documentos de padres, madres, representantes o responsables, directivos y docentes, y/o engañen telefónicamente al personal.
- d) Fumen o ingieran bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro y en los alrededores de la institución. *****
- e) La introducción de armas (Blancas y de fuego), artefactos explosivos y detonantes de cualquier tipo en el plantel. ******.
- f) Cometan o inciten actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa o contra las instalaciones educativas.
- g) Amenaza de Muerte al Personal que Labora dentro de la Institución.
- h) Actos comprobatorios de Violación y Abuso Sexual entre los Estudiantes y Docentes.
- i) Venta de sustancias prohibidas dentro y en los alrededores de la institución.

Artículo 46. De las sanciones.

La sanción disciplinaria se aplica con la intención de que el alumno recupere su conducta normal, de forma que se beneficien tanto él como la comunidad escolar.

Toda sanción debe generar un cambio positivo en el alumno.

Artículo 47. Criterios para la aplicación de sanciones.

En todos los casos para determinar las sanciones debe tenerse en cuenta:

- a) La naturaleza y gravedad de los hechos.
- b) La edad del alumno o alumna
- c) El grado de responsabilidad en los hechos.
- d) Los esfuerzos del alumno o alumna para reparar los daños causados.
- e) La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.

Artículo 48. Las sanciones aplicables a los alumnos son:

La corrección, amonestación verbal, la citación, acta compromiso, trabajo comunitario, la reposición

de bienes dañados (Personales e institucionales), la suspensión temporal y la expulsión del plantel. Para su aplicación se tendrá en cuenta la gravedad y la reiteración de la(s) falta(s).

- a) La corrección es un llamado de atención cuando el alumno incurre en una falta leve, y será aplicada por el funcionario que se halle presente cuando sea cometida; y quedará constancia en el diario de clases y se notificará a la coordinación respectiva.
- b) La amonestación verbal es una llamada de atención en la coordinación respectiva de la cual quedará constancia escrita en el libro de vida y se hará cuando el alumno incurra dos veces en la misma falta leve, o cometa varias faltas leves en el transcurso de una semana.
- c) La citación consiste en una convocatoria escrita al representante del alumno o alumna para informarle sobre la(s) falta(s) leve(s) del alumno cuando este hubiese incurrido repetidas veces en faltas leves; dicha citación será atendida por el coordinador de seccional a la que pertenezca el alumno o en su defecto por el Sub-director (a) o Director (a).
- d) El acta de compromiso: es un documento que se establece entre el alumno y/o el representante del mismo y la coordinación pedagógica y/o bienestar estudiantil, en el cual se expresa el compromiso que contrae el alumno o alumna que ha incurrido en una falta, para resarcirla y evitar su reincidencia en ella.
- e) Trabajo comunitario: es la labor de carácter social y educativa que se le indica realizar al alumno para cumplir una sanción formativa.
- f) La suspensión temporal: consiste en excluir temporalmente de los servicios educativos del plantel por un lapso de uno (1) a cinco (5) días hábiles, por la comisión de falta grave; dicha sanción será aplicada por la dirección del plantel. De la aplicación de esta forma de sanción debe quedar siempre constancia en el libro de vida del alumno y la apertura de un expediente disciplinario.

Estas sanciones pueden complementarse con la sustitución de bienes materiales, personales y /o institucionales, cuando la falta así lo requiera.

g) La expulsión procede cuando el alumno reincide en faltas graves y no da muestras visibles de recuperarse o cambiar de conducta. Esta sanción será aplicada, previo expediente disciplinario, por la zona educativa, en concordancia con el Artículo 123 de la Ley Organiza de educación.

Artículo 49. Sanciones para faltas leves.

Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita y acta de compromiso del alumno o alumna.
- c) Amonestación escrita con firma de padre, madre, representante o responsable.

- d) Entrevista con el padre, madre, representante o responsable y acta de compromiso de alumno o alumna, junto con él o ella.
- e) Trabajo comunitario:

Estas sanciones serán aplicadas por el o la docente y/o por la coordinación respectiva. Serán impuestas en el mismo orden en que se encuentran establecidas. En caso de reincidencia en el mismo acto u omisión, se impondrán las siguientes sanciones a criterio del o la docente o la coordinación respectiva.

Artículo 50. Sanciones por faltas graves

- a) Entrevista con el padre, madre, representante o responsable y el alumno o alumna y firma del acta de compromiso.
- b) Imposición de reglas de conducta por un tiempo definido
- c) Trabajo comunitario
- d) Pérdida parcial o definitiva de las actividades extra académicas.
- e) Retiro temporal del plantel hasta por 5 días, aplicada por El (La) Director (a).
- f) Hoja de irregularidades.
- g) Apertura de expediente disciplinario.
- h) Cambio de Institución.
- i) Charla a los diferentes cursos sobre un tema conjuntamente con su representante.

Estas sanciones serán aplicadas por la coordinación respectiva. Serán impuestas atendiendo a la gravedad de la falta cometida. En caso de reincidencia en el mismo acto u omisión, se impondrá la sanción a criterio del o la docente, o las coordinaciones respectivas.

- a) Resarcimiento de daños.
- b) Expediente administrativo.
- c) Suspensión hasta por un año, aplicado por el Ministerio de Educación.
- d) Expulsión definitiva.
- e) Mantenimiento y arreglo de algún área de la Institución conjuntamente con su representante.

Artículo 51. Procedimiento para faltas leves.

Para la disciplina de las faltas leves se seguirá un breve procedimiento oral, en el cual el o la docente, informará al alumno o alumna del acto que se le imputa, se oirá su opinión y se permitirá que ejerza su defensa, mediante las pruebas que desee presentar. Inmediatamente después, se procederá a tomar una decisión, la cual deberá quedar por escrito y podrá ser impugnada ante la coordinación respectiva dentro de los 2 días hábiles siguientes.

En caso de impugnación, la coordinación respectiva oirá a ambas partes, analizará las pruebas que

presenten y tomará inmediatamente después una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a ambas partes.

Artículo 52. Procedimiento para faltas graves.

- Para las faltas graves contempladas entre los literales entre la (a y h) se seguirá un breve procedimiento oral: La coordinación respectiva informará por escrito al alumno o alumna del acto u omisión que se le imputa, se oirá su opinión y se permitirá que ejerza su defensa, mediante las pruebas que desee presentar. Inmediatamente después, se procederá a tomar una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a los interesados. Esta decisión podrá ser impugnada ante el consejo técnico docente dentro de los 4 días hábiles siguientes. En caso de impugnación, el consejo técnico docente oirá a ambas partes, analizará las pruebas que presenten y tomará inmediatamente después una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a ambas partes.
- Se informará al representante al respecto.
- Para la averiguación y determinación de las faltas graves contempladas en los literales (d y k), y a los fines de la decisión correspondiente, el defensor nombrado por la dirección del plantel, instruirá al expediente respectivo, en el que hará constar toda las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho, de conformidad con las leyes aplicables.

Todo afectado tiene derecho a ser oído y a ejercer plenamente su defensa

CAPITULO IV.

De las sanciones al personal Directivo, Docente, Administrativo y Obrero.

Artículo 53.

La disciplina de las personas que integran el personal Directivo, Docente, Administrativo y Obrero del Liceo Bolivariano "Pedro María Freites", se regulan por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley del Trabajo, Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, la Ley del Estatuto de la Función Pública y Normativas aplicables que le corresponda según el caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles que pudieran derivarse de los mismos hechos y de la sanción que le correspondiere por efecto de otras leyes.

Artículo 54.

Las faltas aplicables al personal directivo serán impuestas por el Distrito Escolar Nº 2, Zona Educativa

y el Ministerio del Poder Popular para la Educación, según la gravedad de la falta.

Artículo 55.

Las faltas aplicables al personal docente, Administrativo y Obrero serán impuestas por la dirección del Plantel, la jefatura de Distrito Escolar, la UTEB, Zona Educativa y el Ministerio del Poder Popular para la Educación, según la gravedad de la falta.

CAPÍTULO V

De las sanciones a los padres y representantes.

Artículo 56.

Las sanciones a los padres y representantes derivadas del incumplimiento de sus deberes para con los alumnos y alumnas y la institución educativa, serán impuestas por los órganos administrativos de protección del niño, niña y el adolescente según el articulado presente en la LOPNA y otras normativas legales vigentes.

TÍTULO VI

Disposiciones finales y transitorias.

Artículo 57. Reglamentos especiales.

El Colectivo Docente debe iniciar y desarrollar el proceso de elaboración y formación de los Reglamentos Especiales que se indican a continuación:

- a) Servicio de Biblioteca
- b) Cantina Escolar,
- c) Uso de cancha deportiva,
- d) Reconocimientos,
- e) Recreo

Cuando lo estime conveniente el colectivo docente, de oficio o a solicitud de los integrantes del Liceo Bolivariano "Pedro María Freites", podrá iniciar y desarrollar procesos de elaboración y aprobación de otros reglamentos especiales que no se encuentran expresamente indicados en esta disposición.

Artículo 58. Proceso de Elaboración, Reforma y Aprobación.

Cualquier integrante de esta institución puede solicitar al colectivo docente que inicie el proceso de elaboración o de reforma de los Reglamentos Especiales que estime conveniente. Se podrán solicitar la elaboración del Reglamento Especiales distintos a los establecidos taxativamente en el artículo anterior. En todos los casos el colectivo docente decidirá acerca de la conveniencia de iniciar o no dicho proceso.

Los Reglamentos Especiales deben elaborarse y reformarse mediante proceso que promueva y garantice la participación activa y la más amplia consulta de todos los integrantes de la institución, entre ellos: alumnos, alumnos, padres, madres, representantes y responsables, docentes y personal directivo, administrativo y obrero. Los Reglamentos Especiales entran en vigencia a partir de su aprobación por el Colectivo Docente.

Artículo 59. Situaciones y Asuntos No Previstos.

El derecho a la defensa y al debido proceso forman parte de nuestro marco constitucional y legal, en tal sentido todas las situaciones y asuntos no previstos en las Normas de Convivencia serán resueltos o decididos por la autoridad a quien según su naturaleza y circunstancias le competa, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y las disposiciones fundamentales de las presentes normas, atendiendo siempre el interés superior del niño, niña y adolescente.

Artículo 60. De la organización y Funcionamiento Interno de la Institución

La Organizaron y el Funcionamiento Interno de la Institución se regirá por la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, así como por las disposiciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Artículo 61. Archivo de las Normas de Convivencia

Una copia de las presentes Normas de Convivencia se conservará en los archivos de la Dirección del plantel. En caso de existir duda acerca del contenido de las disposiciones del presente instrumento se tendrá como cierto del contenido las copias originales que se mantienen en los archivos mencionados.

Artículo 62. Reforma del las Normas de Convivencia

Las presentes Normas de Convivencia serán revisadas cada año y si hubiere cambios en la normativa que rige el Sistema Educativo Venezolano y demás instrumentos aplicables al niño, niña y adolescente, serán incorporados y sometidos a discusión en Colectivo Docente para su aprobación y remitido a la Consulta Jurídica de la Zona Educativa, para su validación, en un plazo no mayor de 20 días hábiles.

El proceso de reforma debe promover y garantizar la participación activa y la más amplia alta consulta de los integrantes de la institución.

Artículo 63. Aprobación y Vigencia

Las Presentes Normas de Convivencia del Liceo Bolivariano Nacional "Pedro María Freites", entran en vigencia a partir de su aprobación por el Colectivo Docente, debiendo remitir un ejemplar a la Consultoría Jurídica de la Zona Educativa, la UTEB, el Distrito Escolar Nº 2, al Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente del Municipio Sotillo y a la Defensoría Educativa.